

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>GESTION DIRECTIVA</p> <p>Sanción Ordenanza</p>
Versión: 00	Vigencia: 07-2014

Pereira, Diciembre Veintisiete (27) de Dos Mil Diecinueve (2019)

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA No. 023 DE NOVIEMBRE 28 DE 2019

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA QUE ENAJENE LAS ACCIONES QUE POSEE EL INFIDER EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador



GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaria Jurídica



Vo. Bo. **MARIA MERCEDES RÍOS AYALA**
Directora de Gestión Legal y
Defensa Judicial.

Revisión legal:  **Gladys del Carmen Ríos Gallego**
Profesional Especializado

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 023
(Noviembre 28 del 2019)

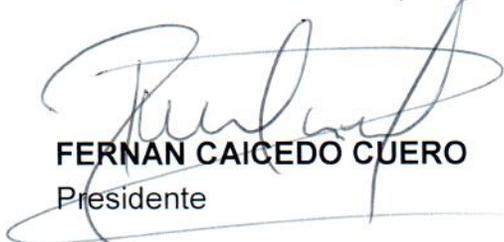
"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA QUE ENAJENE LAS ACCIONES QUE POSEE EL INFIDER EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política; el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y el Artículo 17 de la Ley 226 de 1995

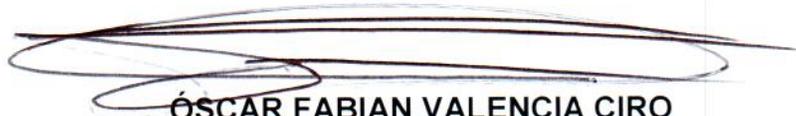
ORDENA

- ARTICULO 1°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para enajenar las acciones que posee el INFIDER en el Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S."
- ARTICULO 2°:** Los procesos para la enajenación de las acciones, que se autoriza mediante la presente Ordenanza, que adelante el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER-, se realizarán conforme a estudios técnicos especializados, previo al diseño y reglamentación de programas de enajenación que se sujeten a los principios de democratización, preferencia, protección al patrimonio público y continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 226 de 1995.
- ARTICULO 3°:** Los recursos producto de esta enajenación deberán cumplir el principio de Protección al Patrimonio Público establecido en el Artículo 4° de la Ley 226 de 1995, es así como se destinarán a fortalecer la estructura financiera del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER con activos líquidos fortaleciendo su capital fiscal, para el cabal desarrollo de su objeto social.
- ARTICULO 4°:** La autorización a que se hace referencia en la presente Ordenanza, se entiende otorgada por el término de un (1) año, contado a partir de su sanción.
- ARTÍCULO 5°:** Autorizar al Gobernador para efectuar los ajustes presupuestales para el cumplimiento de la autorización conferida.
- ARTICULO 6°:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)



FERNAN CAICEDO CUERO
Presidente



ÓSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ